



ACUERDO PLENARIO

México, Distrito Federal, nueve de febrero de dos mil siete.-----

-----CONSIDERANDO:-----

---I. Que el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f), en relación con el 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley en materia electoral, deben garantizar que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;-----

---II. Que acorde con las disposiciones constitucionales invocadas, el artículo 128 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 222 del Código Electoral del Distrito Federal, disponen que el Tribunal Electoral del Distrito Federal es órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional para la solución de controversias en esta materia, dotado de plena jurisdicción y que tiene a su cargo garantizar que los actos y resoluciones de las autoridades electorales del Distrito Federal, se sujeten al principio de legalidad;-----

---III. Que de conformidad con lo dispuesto por los numerales 130 del Estatuto de Gobierno y 1º, párrafos primero y segundo, inciso f), del Código Electoral local, la organización del Tribunal Electoral, su competencia, los procedimientos para la resolución de los asuntos

ACUERDO NÚMERO 016/2007

que son de su conocimiento y los mecanismos para fijar criterios de jurisprudencia obligatorios en la materia, serán los que determinen dicho Estatuto y las leyes, reiterando que las disposiciones contenidas en el ordenamiento legal de la materia, son de orden público y de observancia general en el territorio de esta entidad;-----

---IV. Que de conformidad con el artículo 3º, párrafo primero, del Código Electoral antes invocado, la aplicación de las normas contenidas en dicho ordenamiento corresponde, entre otros órganos, al Tribunal Electoral del Distrito Federal, en su respectivo ámbito de competencia, teniendo la obligación de preservar su estricta observancia y cumplimiento;-----

---V. Que en relación con lo anterior, el artículo 223, párrafo primero, del Código de la materia, dispone que el patrimonio del Tribunal Electoral del Distrito Federal es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente apruebe la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el Presupuesto de Egresos del Gobierno de esta entidad. Asimismo, dicho numeral, en su párrafo segundo, señala que esta Institución se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, del Estatuto de Gobierno, las del propio Código y las del Reglamento Interior, como ordenamientos que rigen en el ámbito de este Órgano Jurisdiccional;-----

encargado de fiscalizar el manejo, custodia y aplicación de los recursos de esta autoridad, así como para instruir los procedimientos y, en su caso, aplicar las sanciones establecidas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, cuyas atribuciones se preceptúan en el numeral 232 Ter del ordenamiento legal en comento;-----

---X. Que por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227, fracción II, inciso t) del Código Electoral local, es atribución del Pleno, entre otras, vigilar el correcto ejercicio presupuestario y la gestión administrativa del Tribunal;-----

---XI. Que asimismo, el artículo 448, fracción III, en relación con el diverso 490 del Código Financiero del Distrito Federal, otorga autonomía de gestión presupuestaria a este Tribunal, ya que lo faculta para manejar, administrar y ejercer de manera autónoma su presupuesto, sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto emita en congruencia con el referido Código y demás normatividad en la materia;-----

---XII. Que de conformidad con los artículos 232, fracción I del Código de la materia, y 59, Fracción VIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal la Secretaría Administrativa tendrá a su cargo el ejercicio de las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, así como de la prestación



de los servicios generales en este Tribunal y las que le encomiende el Pleno;-----

---**XIII.** Que en concordancia con los dispositivos legales antes invocados, el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, establece las bases y requisitos para la dictaminación de estados financieros, así como los efectos jurídicos que devienen de dichos actos;-----

---**XIV.** Que los artículos 80, 81 y 85 del Código Financiero del Distrito Federal, se refieren a los sujetos obligados a dictaminar sus obligaciones fiscales, al registro para la formulación de dictámenes del cumplimiento de obligaciones fiscales y a los impedimentos para que el contador público de que se trate, dictamine el cumplimiento de obligaciones fiscales, respectivamente;-----

---**XV.** Que de conformidad con los artículos 227, fracción II, inciso z) del Código Electoral local y 5º, fracción XVIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, el Pleno, máxima autoridad de este Órgano Jurisdiccional, es competente para dictar los acuerdos que sean necesarios para el mejor y correcto funcionamiento de la Institución;-----

---**XVI.** Que el Contralor Interno, mediante oficio TEDF/CI/025/2007, de uno de febrero del año en curso, sometió a la consideración de los Magistrados integrantes del Pleno el informe de Actividades del Ejercicio 2006, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 232 Bis

ACUERDO NÚMERO 016/2007

del Código Electoral del Distrito Federal; y, al respecto, el día de la fecha, el máximo Órgano Decisorio acordó lo siguiente:-----

- a) Instruir a la Secretaría Administrativa a efecto de que atienda las observaciones y/o recomendaciones formuladas por la Contraloría Interna de este Tribunal en el informe de mérito;-----
- b) Autorizar la realización de una nueva auditoría de tipo financiera y legal que deberá versar sobre el proceso de adquisición del edificio sede de este Tribunal. Asimismo, la realización de una auditoría integral al proceso de adquisición de los trabajos de reforzamiento estructural del inmueble en comento. En el caso de ser necesario, se gestione ante la Secretaría Administrativa y conforme a la normatividad en la materia, la contratación de un servicio profesional que emita opinión técnica sobre la estructura del inmueble u otro que se requiera.-----
- c) Instruir a la Contraloría Interna para que, con base en su marco de sus atribuciones y derivado de su informe, inicie los procedimientos de responsabilidades que al efecto sean procedentes; y,-----
- d) Con el propósito de tener una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y del ejercicio presupuestal del Tribunal del Ejercicio Fiscal 2006, se hace necesario que el Secretario Administrativo realice las gestiones tendientes a la contratación de los servicios profesionales de un despacho de contadores



públicos o con la empresa que corresponda, de conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública del Tribunal.-----

---XVII. Que para asegurar la eficacia del presente Acuerdo, se instruye al Secretario General para que comunique esta determinación plenaria al Secretario Administrativo y al Contralor Interno de este Tribunal para su conocimiento y efectos.-----

Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno emite el siguiente-----

----- **A C U E R D O:** -----

PRIMERO. Se instruye al titular de la Secretaría Administrativa a efecto de que atienda las observaciones y/o recomendaciones formuladas por la Contraloría Interna de este Tribunal;-----

SEGUNDO. Se ordena la realización de una nueva auditoría de tipo financiera y legal que deberá versar sobre el proceso de adquisición del edificio sede de este Tribunal. Así como la realización de una auditoría integral del proceso de adquisición de los trabajos de reforzamiento estructural del inmueble en comento. En caso de ser necesario, se gestione ante la Secretaría Administrativa, conforme a la normatividad en la materia, la contratación de un servicio profesional para tener una opinión técnica sobre la estructura del inmueble del Tribunal y otros que se requieran;-----

TERCERO. Se instruye al titular de la Contraloría Interna para que en el marco de sus atribuciones y derivado de su informe, inicie los procedimientos de responsabilidades que al efecto sean procedentes;-----

CUARTO. Se autoriza la dictaminación de los estados financieros y del ejercicio presupuestal de este Tribunal correspondientes 2006, para lo cual se instruye al Secretario Administrativo a efecto de que realice las gestiones necesarias tendientes a la contratación de los servicios profesionales de un despacho de contadores públicos o con la empresa que corresponda, de conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública del Tribunal; y,-----

QUINTO. Comuníquese el contenido de este Acuerdo, en los términos previstos en el Considerando XVII del presente Acuerdo.-----

Así, por unanimidad lo acordaron y firman los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, Miguel Covián Andrade, Presidente; Alejandro Delint García, Armando Ismael Maitret Hernández, Adolfo Riva Palacio Neri y Darío Velasco Gutiérrez, ante el Secretario General, quien, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 230, inciso j) del Código Electoral del Distrito Federal y 23,



fracción XVII del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado,
autoriza y da fe.-----

**MIGUEL COVIÁN ANDRADE
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**ALEJANDRO DELINT GARCÍA
MAGISTRADO**

**ARMANDO ISMAEL MAITRET
HERNÁNDEZ
MAGISTRADO**

**ADOLFO RIVA PALACIO NERI
MAGISTRADO**

**DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ
MAGISTRADO**

DOY FE

**LIC. GREGORIO GALVÁN RIVERA
SECRETARIO GENERAL**